

con la gracia y merced de las aguas que descubra en
su hacienda para el fin que deya expresado asi lo exp
ra. Consequio de la grandeza de V. S.

D^{no} Pedro Mañin
Doncepe Lonk

Agg. do

Yo fei que en el Ayuntamiento que esta M. N.
M. E. Ciudad de Lorca a Lebrado y dia de la fha entre los Hues
do que hizo fue uno del tenor siguiente
Sibis un memorial del tenor de Pedro Mañin y Pedro de
este caudales en que solicita la merced de una porcion de
Aqua en hacienda propia a su uso de Villa Real que expier
dedo Duxer que los señores D. Juan Pedro Maluina y D.
Monter. Perez de Tudela Conel. Conde D. Joseph de Utraco
Sindico Procurador Personero labear y R. conocean e In
formen ala Ciudad Lora lo acordaron como consta y pa
rese de dho Decreto suso dho que queda en el Libro
Capitular conuente a que me remito y en fee de ello doy
El presente que firmo en dha Ciudad de Lorca a siete de
Abril de mill setecientos ochenta y siete años

Joseph Perez
D. Maluina

Informe } E

En consecuencia el antecedente acuer
do se uss. paramos a su uso que Uo
man Villa Real. Jurisdiccion Real

Fren
Pedr

